



Montevideo, 5 de enero de 2021.

R. de D. N°002/2021

Acta 1111

EE2020-67-001-0001235

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada TC en cuanto a la Orden de Compra OC-N°1379-2020 por \$ 226.675,98 (pesos uruguayos doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y cinco, con 98/100), por concepto de servicio de certificaciones médicas, prestado por el proveedor *ALCARAZ S.A.-SEMM* (RUT 211337530015), superando la Compra Directa Ampliada determinada para el 2020 establecido por la Ley 19.889.

RESULTANDO: I) que la Contadora Delegada expresa que no se cumple en el caso con lo dispuesto en los artículos : Art 15 en cuanto a la existencia de disponibilidad presupuestal; Art. 43 en cuanto a la no adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes; Art.33 del TOCAF, en cuanto al procedimiento de compra aplicable y Art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada;

CONSIDERANDO: I) que el servicio fue contratado a partir de diciembre de 2015 a efectos de cubrir la necesidad de certificar a los funcionarios de ANC que se encuentran cursando diversas patologías médicas. Con anterioridad a esta contratación las certificaciones se realizaban a través del Ministerio de Salud Pública, con no pocas dificultades y demoras en los procedimientos, lo que ocasionaba irregularidades administrativas y pérdidas económicas al organismo; II) que se resolvió contratar un proveedor en este rubro, solicitando en plaza las propuestas de UCM, SUAT y SEMM, resultando éste último el más conveniente en cuanto a su servicio de cobertura en todo el país; III) que este Directorio entiende pertinente disponer la reiteración del gasto dada la importancia que reviste el servicio de certificaciones médicas en



un organismo con la plantilla de funcionarios con la que cuenta la ANC, a efectos de lograr en tiempo y forma la acreditación de las licencias médicas solicitadas por los mismos.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra OC-N°1379-2020- correspondiente al servicio de certificaciones médicas en Montevideo e Interior, consultorio y timbres profesionales, prestado por el proveedor *ALCARAZ S.A. – SEMM*, atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**